a / de / .da / ito. / ITA / No. / TIL. / :o a / for- / 'eto / ıbli- / 129 / DEL / SCT. / rcuit / f the / nery / cord. / A M. / ippo- / ublic / ay of / have / ffixed / rt for / h day / rt for / 2009. / apera, / sonally / L. ack- / RIOTT / . INC., / autho- / ne fore- / rposes / g in the / is VICE / ereunto / yland / ptember / RNEY / VER OF

INTERNATIONAL HOTELS, a corporation incorporated under the laws of Maryland, United States of America, having its principal office at 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, United States of America (the "Corporation"), hereby appoints Mr. Manuel Leal Maldonado, General Manager of the JW MARRIOTT HOTEL QUITO (the "Hotel") to be the Corporation's Attorney-in-Fact and in the name of the Corporation is hereby authorized and empowered to act either in her own name or in the name of the Corporation in the Republic of Ecuador for the sole and exclusive benefit of the Corporation:

(1) To perform on behalf and in representation of the Corporation all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments and to do all such other acts and things and complete all agreements, applications, mandates, instruments, documents and transactions as may in the entire discretion of the Attorney-in-Fact be appropriate or necessary or which the Attorney-in-Fact shall for any reason think fit for the purpose of carrying out the Corporation's business of operating the Hotel.

(2) To enter into contracts and assume all authority granted to Attorney-in-fat under Article 44 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, and challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing party's oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.

(3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver and notarize any application, document or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Corporation in the Republic of Ecuador.

(4) The Attorney-in-Fact is authorized to delegate this General Power of Attorney totally or partially to one or more persons. Whenever the Attorney-in-Fact delegates the General Power of Attorney, it shall be understood that he reserves the authority grantaed to exercise whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that she does not reserve such authority. The temporary or definitive absence of the Attorney-in-Fact from the Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that she may have granted.

(5) The Corporation hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact shall do or purport to do by virtue of these presents, including such ratification and confirmation whatsoever shall be done between the time of the revocation by any means of the General Power of Attorney and such revocation become Know to the Attorney-in-Fact.

(6) This General Power of Attorney is granted for an oper term. Notwithstandin it may be revoked at will by the undersigned Corporation, and shall exppire without the necessity of a writen notice of termination on the date Mr. Manuel Leal Maldonado ceases to be the General Manager of the Hotel.

(7) This General Power of Attorney does not revoke any power previously granted by the Corporation, except for that power of attorney granted in favor of Mr. Jorge Luis Landa on September 8, 2008, which is hereby expressly revoked without any further requirement.

IN WITNESS WHEREOF, the said MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC has hereunto caused its Corporate Seal to be affixed the day an year first above written.
Kevin M. Kimball
Vice President.
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C.
Presentada para autenticar la firma que antecede, la suscrita Consul General,
CERTIFICA que es auténtica, siendo la de LORETTA E. KNIGHT- OFICIAL DE LA CORTE EN EL ESTADO DE MARYLAND- EE.UU. usa en todas sus actuaciones
Autenticación No. 293-2009-II-
N. Partida Arancelaria: III-15-7
Valor de la Actuación: US $ 50.00
Washington D.C. 12-AGOSTO-2009
JANA SMITH
CONSUL GENERAL
TRADUCCIÓN
Yo, Verónica Cristina Bahamonde Vinueza, conocedora del idioma inglés y conforme faculta el artículo 18 del Decreto No.601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de 20 de marzo de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 1993, procedo a traducir al español el siguiente documento:

ESTADO DE MARYLAND, CONDADO DE MONTGOMERY, SCT
En la oficina del funcionario de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery
Yo, Loretta E. Knight, funcionario de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery, Maryland, una corte de registro por este medio certifico que ANNABELLA M. LAPER fue comisionada/nombrada y calificada como Notario Público, a partir del día 28 de julio de 2.005.
En testimonio de lo cual, he firmado y fijado mi sello de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery, este día 12 de agosto de 2009.
(Aquí un sello)
(Aquí una firma)
Loretta E. Knight
Funcionario de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery
RECONOCIMIENTO
ESTADO DE MARYLAND
CONDADO DE MONTGOMERY
En este día 10 de Agosto de 2009, ante mí, Annabella M. Lapera, el abajo firmante notario, compareció ante mí KEVIN M. KIMBALL, quien reconoció ser el Vicepresidente de MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC y como tal, y estando autorizado para el efecto, ha suscrito el documento precedente para los propósitos especificados en el mismo, y forma en nombre de la referida Compañía como Vicepresidente.
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado y fijado mi sello oficial.
Por: (Aquí una firma) (Aquí un sello)
Annabella M. Lapera
Notario Público del Estado Maryland
Mi comisión expira el 1 de Septiembre de 2009.
PODER GENERAL
CONSTE POR MEDIO DE ESTE PODER GENERAL, dado el 10 de Agosto de 2009, MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., una sociedad constituida bajo las leyes de Maryland, Estados Unidos de América, con su oficina principal en 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, Estados Unidos de América ("la Compañía"), por medio de este instrumento nombra al Sr. Manuel Leal Maldonado, Gerente General de JW MARRIOTT HOTEL QUITO ("El Hotel") para actuar como apoderado de la Compañía y por medio de este presente está autorizado para actuar ya sea en nombre propio o en nombre de la Compañía en la República del Ecuador para beneficio único y exclusivo de la Compañía:
(1) Realizar a nombre y en representación de la Compañía todos los actos y negocios que hayan de celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas y realizar todo acto y evento y llevar a cabo todos los acuerdos, solicitudes, mandatos, instrumentos, documentos y transacciones que, a su entera discreción o que por cualquier razón considere apropiado para el fin de llevar adelante los negocios de la Compañía relacionados con el manejo del Hotel; y en general ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
(2) Suscribir contratos y asumir toda la autoridad concedida a un apoderado según el Art.44 del Código de Procedimiento Civil, incluyendo entre otras cosas, la autoridad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetar, oponerse y recusar demandas, juicios o adjudicaciones, someterse a arbitraje, contestar interrogatorios, deferir al juramento de la parte contraria, recibir o tomar posesión de propiedades bajo litigio, recibir pagos y entregar recibos de los mismos. Esta autoridad podrá ser ejercida ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.
(3) Presentar, proponer, ofertar, ejecutar, solicitar, archivar, reconocer, entregar y notarizar cualquier solicitud, documento o instrumento, y tomar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
(4) El apoderado queda autorizado para delegar este poder general ya sea total o parcialmente a una o más personas. En caso de que el apoderado delegue este poder general se entenderá que se reserva la autoridad concedida de ejercerla en el momento que considere necesario, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando haya estipulado expresamente que no se reserva dicha autoridad. La ausencia temporal o definitiva del apoderado de la República del Ecuador, no dará por terminadas las delegaciones del presente que se pudieran haber otorgado.
(5) La compañía ratifica y confirma y acuerda ratificar y confirmar, todo lo que el apoderado realice o pretenda realizar en razón de este documento, incluyendo en tal ratificación y confirmación todo acto realizado entre la fecha de la renovación, por cualquier medio del Poder General y en que tal renovación sea conocida por el apoderado.
(6) Este Poder General se otorga por un tiempo indefinido, sin perjuicio de ello, éste podrá ser revocado a voluntad de la Compañía abajo firmante, y vencerá sin necesidad de una notificación de terminación por escrito, en la fecha en que el Sr. Manuel Leal Maldonado deje el cargo como Gerente General del Hotel.
(7) Este Poder General no anulará ningún otro poder otorgado con anterioridad por la Compañía, excepto por el poder concedido a favor del Sr. Jorge Luis Landa el 8 de Septiembre de 2008, el cual se revoca mediante este instrumento sin necesidad de requisito adicional.
EN TESTIMONIO DE LO CUAL la mencionada MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. ha adherido aquí su sello corporativo en el día y año arriba señalado.
SELLO
(FIRMADO)
Kevin M. Kimball
Vicepresidente.
Hasta aquí la traducción
Verónica Bahamonde Vinueza
C.C. 1715900641
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, autentico la firma constante en el documento que antecede, por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado, del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo, y que corresponde a: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA con cédula número 171590064-1, en Quito a, dieciocho de agosto del dos mil nueve.
c.g.
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO.
(COPIAS DE CEDULA)
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con al facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 18 Agosto del 2009
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario.
PROTOCOLIZO: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (10) fijas útiles, incluida la petición correspondiente, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, el PODER GENERAL, otorgado por MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., a favor del señor MANUEL LEAL MALDONADO, con su respectiva apostilla y traducción, que anteceden, en Quito a, diecinueve de Agosto de dos mil nueve. El notario (FIRMADO9 DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.
Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a diecinueve de Agosto de dos mil nueve. c.s.
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimo Cuarto Quito.
RAZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE. Q.09. CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 18 de noviembre del 2009, bajo el número 3819 del Registro Mercantil, Tomo 140. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 589 del Registro Mercantil de doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs 911, Tomo 130; y, NO.-4136 del Registro Mercantil de trece de noviembre del año dos mil ocho, a fs 3893. Tomo 139. Queda archivada la SEGUNDA COPIA. Certificada de la Protocolización de 19 de agosto de 2009, efectuada ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía Extranjera " MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC", LEAL y MALDONADO ... que la misma confirió a favor del SR. JORGE LUIS LANDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RSOLUCIÓN. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 2236. Se anotó en el Repertorio bajo el número 40734. Quito, a veinte de noviembre del año dos mil nueve.
EL REGISTRADOR.
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.
RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE. Q.09.4803
DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE *QUITO*
CONSIDERANDO:
QUE junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2009, que contienen el Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., confiere al señor Manuel Leal Maldonado; así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió al señor Jorge Luis Landa;
QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ. DJCPTE.09.138 de 17 de noviembre del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y revocatoria de Poder; y
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio del 2008.
RESULEVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., de 12 de marzo de 1999; y, c) Siente las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Jorge Luis Landa de 13 de noviembre del 2008.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de Poder y Revocatoria del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.
COMUNIQUESE.- DAD y firmada en el Distrito Metropolitano d Quito, 18 de Noviembre de 2009.
Dr. Marcelo Icaza Ponce
Con esta fecha queda INSCRITA la presente, Resolución bajo el No. 3819 del REGISTRO MERCANTIL. Tomo 140 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, 20 de Noviembre del 2009
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Hay un sello
A.A./23543

Si siempre haces lo que siempre has hecho, nunca llegarás más lejos de donde siempre has llegado.
JUAN BERNAT

JUDICIAL

La Hora

DIVORCIOS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL

Al señor MIGUEL RIGOBERTO MEDINA LIZANO se le hace saber el extracto de demanda de Divorcio y la providencia que a continuación sigue:
EXTRACTO.-
ACTOR: LIA ALICIA RIVERA MOREIRA.- DEMANDADO: MIGUEL RIGOBERTO MEDINA LIZANO.-
ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia, se sirva declarar el divorcio y disuelto el vínculo matrimonial que le une a su cónyuge, señor Miguel Rigoberto Medina Lizano, del matrimonio contraído en esta ciudad de Quito provincia de Pichincha, el 12 de agosto de 1994.- No se han procreado hijos.- No se han adquirido bienes de ninguna naturaleza TRAMITE: Verbal Sumario.- CUANTIA.- Indeterminada.- FECHA DE INICIACIÓN: 03 de septiembre del 2004.- DEFENSOR: Dr. Javier de Labastida.- JUICIO DE DIVORCIO No. 872-2004 (J.T.B.R.)
PROVIDENCIA.-
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 10 de Septiembre del 2004, las 09h54.- Vistos: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dése el trámite Verbal Sumario. Atento el juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado, señor MIGUEL RIGOBERTO MEDINA LIZANO, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 119 el Código Civil.- Al efecto, confiérase el extracto respectivo.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- Notifíquese.-
DR. PATRICIO VACA QUIJANO
JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito para recibir futuras notificaciones.-
24 SET. 2014
Lcdo. Luis E. Barahona Moreno
SECRETARIO (e)
Existe firma y sello.
A.P./43662/k.m.

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

Al señor HUGO MARCELO NORIEGA SERRANO y al público en general se le hace saber lo siguiente:
ACTORA: MARIA DEL CARMEN LOPEZ PAREDES
DEMANDADO. HUGO MARCELO NORIEGA SERRANO
MENOR: DANIELA ALEJANDRA NORIEGA LOPEZ
CAUSA: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
CAUSA NUMERO: 0378-2009 KT
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN ... juramento que desconoce el domicilio del señor HUGO MARCELO NORIEGA SERRANO.- En lo principal, de conformidad con el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley; en consecuencia se le acepta al trámite establecido en el Art. 271 del código de la Niñez y Adolescencia. De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil CITESE con el contenido de la demanda y auto que antecede al señor HUGO MARCELO NORIEGA SERRANO a través de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de amplia circulación del país.- Se le previene al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la presente causa.-. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora.- NOTIFIQUESE Y CITESE.- F) Dr. Hugo Celi Alvarez. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.
Atentamente,
DR. ESTEBAN PANTOJA CADENA
SECRETARIO JUDICIAL
Hay un sello
AR/74392/cc

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA CARMEN OBANDO ALMEIDA
ACTOR: JOSE LARA RIVERA
DEMANDADA: CARMEN OBANDO ALMEIDA
CLASE DE JUICIO: DIVORCIO
FUNDAMENTOS DE DERECHO Art. 110 numeral 11 inciso segundo del Código Civil
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
DEFENSOR: Dr. Juan Guamaní
CAUSA Nro. 459 del 2009
PROVIDENCIAS DICTADAS
JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Cayambe. 23 de Junio del 2009; las 16H40.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se le admite a trámite en juicio verbal sumario.- En lo principal se dispone: Entréguese copia de la demanda y este auto a la demandada señora CARMEN AMELIA OBANDO ALMEIDA; para tal efecto, cítese en el lugar indicado; téngase en cuenta la declaración sobre la inexistencia de hijos menores anéxese el documento acompañado y tómese en cuenta el casillero judicial fijado.- Notifíquese.- El Juez
JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Cayambe 26 de Agosto del 2009. Las 11h00. En virtud del juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que la citación a la demandada señora CARMEN OBANDO ALMEIDA se realice por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación. Notifíquese.-
f) Dr. Freddy Illescas C.
Lo que llevo a su conocimiento y LECITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
BRAULIO PEREZ PEÑAFIEL
SECRETARIO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
AR/9462/cc

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
A: JUANA GARZON GARZON
JUICIO DE DIVORCIO No. 1336-09 C.C.
ACTOR: FAUSTO ANIBAL MENDEZ MARTINEZ
DEMANDADA: JUANA GARZON GARZON
OBJETO: QUE SE DECLARE EL DIVORCIO (CONTROVERTIDO) DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 110, NUMERAL UNDECIMO, INCISO 3ERO. DEL CODIGO CIVIL.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO LEGAL: PERTENECIENTE AL DR. BYRON JACOME CAS No. 1874
AUTO DE CALIFICACION
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 09 de Noviembre del 2009, las 16h27.-VISTOS.- Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, se procede a calificar a la demanda como clara, precisa y que reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la

---

...CUADOR
...E COMPAÑIAS

...CTO

...LA COMPAÑÍA
...PLASTICOS
...ST S.A.

... PLASTICOS FRANK- ...scritura pública otorgada ...istrito Metropolitano de ...09 , fue aprobada por la ...s, mediante Resolución ...de Noviembre de 2009.

...olitano de Quito, provin-

...00,00 Número de Accio-

...npañía es: ...A) LA ELAB- ...E ARTICULOS DE PLAS- ...VAMANOS Y GRIFERIA

...09.

...entes Valencia.
...A DE COMPAÑIAS,
...ADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DMKSTUDIOS S.A.

La compañía DMKSTUDIOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de Noviembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.004902 de 25 de Noviembre de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MARKETING, COMUNICACION Y PUBLICIDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL...

Quito, 25 de Noviembre de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AITHOUNDING CIA. LTDA..

La compañía AITHOUNDING CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Noviembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.09.004821 de 19 de Noviembre de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL:Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) CONSULTORÍA, ASESORÍA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CAPACITACION CONTABLE, TRIBUTARIA, LABORAL, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS;...

Quito, 19 de Noviembre de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,

CERTIFICADO

Certifico que la publicación que se encuentra al reverso es fiel copia del original, el mismo que se encuentra reposando en los archivos del Diario La Hora - Quito, Revista Judicial con fecha viernes 27 de noviembre del 2009 , en la página C5.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente

NOTAURO S.A.
LA HORA
FIRMA AUTORIZADA

Publicidad La Hora

Quito, Julio de 2010